



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
17/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2792239K

Resolución de Alcaldía sobre el convenio entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Clavarios Ntra. Sra. Ángeles de Mislata para la concesión de subvención nominativa con el fin de fomentar festejos tradicionales 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista providencia de inicio del concejal con competencia en materia de fiestas tradicionales, de fecha 21 de abril de 2026 (SEFYCU 8274027) , por la que se ordena el inicio del expediente para la concesión de una subvención nominativa a la asociación Clavarios Ntra. Sra. Ángeles con NIF G46915419 por importe de 53.500 euros, que sirva como ayuda económica para el fomento de los festejos tradicionales y que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.
2. Visto que se está tramitando expediente SEGEX 2896250W de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para incrementar el importe de la subvención nominativa a la Asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles en 5.500 €.
3. Visto que se requiere a la asociación para que presente la documentación a fin de tenerla en cuenta para la concesión de la subvención nominativa (Requerimiento 226557).
4. Visto que, mediante registros de entrada (nº 18417 de fecha 09 de junio de 2026 y nº 19548 de fecha 16 de junio de 2026), D. Luis Liliano Latorre Toran con NIF ***7871** en representación de la asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles, presenta la siguiente documentación:
 - a) Modelo de solicitud de subvención nominativa.
 - b) Memoria de actuación comprensiva de la actividad o actividades proyectadas.
 - c) Presupuesto para el ejercicio 2026.
 - d) Póliza de seguro de responsabilidad civil.
 - e) Declaración responsable expresiva del número de socios y de estar todos ellos al corriente del pago de sus respectivas cuotas.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia de los arts. 13.2 y 13.3 LGS. En particular, declarar responsablemente¹:
 - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,

¹ Se realizan saltos para respetar los apartados del art. 13.2 LGS en la documentación y facilitar el cotejo





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
17/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
17/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 2792239K

Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- No estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 –reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE-, de la Ley 53/1984 –de incompatibilidades de Personal al Servicio de las AAPP- o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 –LOREG-, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- g) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- j) Que en el proceso de admisión o funcionamiento de la entidad no se discrimina por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- k) Que con la actividad de la asociación no se promueve ni justifica el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, ni enaltece ni justifica por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
- l) Autorización para la consulta de datos obrantes en otras Administraciones o intermediación de datos para, incorporado al modelo de solicitud de subvención. En caso de oposición, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. Estos certificados deberán contar con una antigüedad inferior a los seis meses.

5. Visto providencia del concejal con competencia en materia de fiestas tradicionales de fecha 29 de junio de 2026 (SEFYCU 834372) impulsando la continuación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención, con la especialidad siguiente en el proyecto de convenio regulador:

- a. De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS se podrá realizar el pago anticipado del 60 % de la subvención, sin que sea necesario prestar garantía al efecto, atendiendo a las características asociativas de la entidad beneficiaria.
- b. De acuerdo con lo previsto en el art. 31.2 LGS, los gastos inferiores a 1.000 € se considerarán realizados y, por tanto, subvencionables con la factura u otro documento justificativo sin que sea necesario acreditar que hayan sido efectivamente pagados dentro del período. Para la consideración de subvencionables de los gastos superiores a 1.000 € deberá acreditarse el pago dentro del período de justificación sin que, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 7/2012, éstos puedan haberse realizado en efectivo.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
17/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
17/07/2026

6. Intervención general certifica la existencia de crédito con cargo a la aplicación 3381 48900 por importe de 53.500 euros y la incorporación al SEGEX 2792239K del documento contable (2026.2.0003231.000).
7. Consta en el expediente certificado de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.
8. Obra en el expediente certificados a nombre de la asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles de estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria, con la Hacienda local y no figura inscrita en el régimen de seguridad social como empresa.
9. Con fecha 03 de julio de 2026 por parte del concejal de fiestas tradicionales se suscribe el borrador de convenio (SEFYCU 8360911).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

SEGUNDO. El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 06 de marzo de 2025, sin perjuicio de la actualización de la cuantía y del Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado definitivamente el BOP nº 44 de fecha 05 de marzo de 2026.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
17/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
17/07/2026

QUINTO. El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

SEXTO. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, respectivamente.

SÉPTIMO. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, establece que: "...se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", sin que sea necesario prestar garantía al efecto atendiendo a las características asociativas de la entidad beneficiaria.

Atendiendo a que la motivación del pago anticipado cumple con las previsiones del art. 34.4 LGS y que no se antoja arbitraria ni irrazonable, se entiende que cumple el juicio de suficiencia.

OCTAVO. Se hace uso de la posibilidad prevista en el art. 31.2 LGS, que no requiere otra motivación adicional, sin que por lo demás se reputa arbitraria la voluntad corporativa.

NOVENO. Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones, y el artículo 10.4 que dispone que: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante los Decretos de Alcaldía números 2543/2023, de 28 de junio, y 5078/2023, de 20 de diciembre, se han delegado las competencias en materia de Fiestas Tradicionales en la concejala que tiene delegada el Área de Sociedad y Cultura.

Vistos los informes del Agente de Promoción Cultural, del Responsable de Fiestas Tradicionales y de la Intervención municipal (FLP 2026/0820).





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
17/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
17/07/2026

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. – Conceder a la asociación Clavarios Ntra. Sra. Ángeles con NIF G46915419 la subvención nominativa por 53.500,00 € prevista en el presupuesto general del ejercicio 2026 en los términos del convenio que se aneja y que deberá formalizarse para el perfeccionamiento de la concesión.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto de 53.500,00 €, reconocer la obligación por importe de 32.100,00 € pendientes de justificación, a favor de la asociación Clavarios Ntra. Sra. Ángeles con NIF G46915419, imputables a la aplicación presupuestaria 3381.48900 del Presupuesto Municipal de 2026. (RC 2026.2.0003231.000).

TERCERO. – Conceder anticipadamente a la asociación Clavarios Ntra. Sra. Ángeles con NIF G46915419 la subvención nominativa por 5.500 € sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo, esto es, sometido a la aprobación definitiva de la modificación que se tramita en el expediente 2896250W, a la certificación de crédito correspondiente y los restantes trámites que sean preceptivos.

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal para contabilizar.

QUINTO. - Requerir a la asociación Clavarios Ntra. Sra. Ángeles a la formalización del convenio.

SEXTO. - Formalizado el convenio, dar traslado a la Tesorería municipal para que impulse la tramitación de la ordenación de pago por importe de 32.100,00 euros correspondiente al 60 % del importe total concedido por tramitación ordinaria

El 40% restante (21.400,00 €) y, en su caso, el importe correspondiente al importe concedido anticipadamente (5.500 €) se efectuará previa presentación de la documentación justificativa.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a la asociación Clavarios Ntra. Sra. Ángeles con NIF G46915419, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la **Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia**, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
17/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
17/07/2026

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVO. - Formalizado el convenio, requerir para que presente la cuenta justificativa de los fondos recibidos antes del 31 de octubre de 2026.

NOVENO. - Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

